

Proceso: Divisorio.
Demandante: Gloria Yaneth Isaza López.
Demandado: Alberto Elbers Arias Carmona.
Radicado: 170424089-002-2021-00120-00

CONSTANCIA: El pasado viernes 26 de abril de 2024 la señora Gloria Yaneth Isaza López hizo llegar al despacho un memorial en el que manifestó que desiste del proceso divisorio de mínima cuantía, que se adelanta en este juzgado donde ella es la demandante y demandado el señor Alberto Elbers Arias Carmona, . Sírvase Proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 445

Vista la constancia que antecede, en el proceso DIVISORIO de la referencia, y atendiendo al referido memorial se tiene que la parte demandante solicita **DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO**, y como consecuencia y bajo lo advertido, encuentra el Despacho viable aplicar al asunto que nos ocupa el Artículo 314 del C. G. del P. en el sentido que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, se obrará en la forma anunciada en aquella norma, así las cosas, se ordena **TERMINAR** la presente demanda, de igual forma, **OFICIAR** a las entidades respectivas para el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiera.

No condenar en Costas debido a la naturaleza de esta terminación.

Después de cumplidos todos los actos precedentes, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 057 del 30 de abril de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be252cb2d384981a50ab627dd427dbdd46ba5367bff395d2bbe049ca0cf0bf37**

Documento generado en 29/04/2024 05:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>